



SECRETARIA. Buenaventura, mayo 13 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se decreten medidas previas sobre los bienes propiedad de la demandada MARIA VICTORIA QUIÑONES ARROYO. Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BUENAVENTURA VALLE

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA
DEMANDADO : MARIA VICTORIA QUIÑONES ARROYO
ASUNTO : MEDIDAS PREVIAS
RADICADO : 76-109-40-03-007-2021-00096-00

AUTO No. 479

Buenaventura Valle, mayo trece (13) de dos mil veinte (2021).

En atención a la solicitud de medidas solicitadas en contra de la demandada MARIA VICTORIA QUIÑONES ARROYO en este asunto, por ser procedente de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., se procederá a impartirlas.

Por lo tanto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga en cuentas la demandada MARIA VICTORIA QUIÑONES ARROYO, en los siguientes bancos: AV VILLAS, BANCO BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL. Líbrese oficios respectivos

Líbrese comunicación a los gerentes de las mencionadas entidades, advirtiéndole que al momento de dar aplicación a la medida, debe tener en cuenta el contenido del numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., constituyendo certificado de depósitos y dejándolo a disposición de este estrado judicial a través de la Cuenta de depósitos judiciales No. 761092041007 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. De igual manera se le pone en consideración el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la Carta Circular expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual se establece el monto de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. Se limita el embargo a la suma de \$69.058.000 Mcte.

N O T I F I Q U E S E

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA
JUEZ

LDH.

La presente providencia se notifica mediante estado 069 de mayo 18 de 2021

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8690e3d742c52a7b549ccb1436efca80f10ee375b381a3ba08f6e756345af16**

Documento generado en 14/05/2021 04:24:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>